

35229

Dir. Alfredo de Escobar; Leon de la Cruz

Superintendencia de
Compañías
12 JUL. 2011
CAU

Tome nota y prepare respuesta.
11-VII-2011

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-056
Quito, D.M. 27 de junio de 2011

Secretario General Gye y
Quito: Para su Conoci-
miento.

Señores:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
Presente

SG
SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑÍAS
11 JUL 2011

REF.: INMOPETROSA S. A.

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 4 cumplo con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 059-UGEDEP-2011, emitida el 16 de junio de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARÍA GENERAL

14 SET. 2011

ESCANEAR

S SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
12 JUL. 2011
David Ishzo
Registro de Sociedades

ADJUNTO LO INDICADO

- * Ingresado al sistema como transferencia de acciones
- * Sr. Patricio Corral p/f escanear todos estos documentos

156312

Ave. 700
DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑÍAS 9: B.
11 JUL 2011

14 SET. 2011

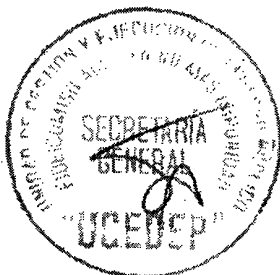
T 31229 Inmopetrosa S.A.

Quito: Gonnessiat N32-18 y José Gómez
Telf: (593-2) 2552913 / 2524066

11 JUL 2011

x nave a yoco
Julio 11/2011. Sr de Guayaquil

11-07-2011
15412



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 059-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

[Handwritten signature]



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, mediante resolución INTD. 001-UGEDEP-2010 de fecha 18 de noviembre del 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior.

Que, dentro de la resolución administrativa de incautación N° AGD-UIO-GG-R-2006-057, relativa al Banco de Préstamos S.A., expedida el día 12 de octubre del 2006; y, la resolución N° AGD-UIO-GG-2007-044-A, de fecha 29 de noviembre del 2007, que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías y/o bienes que se hallan inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera.

Que, mediante acta de entrega-recepción de fecha 22 de Agosto del 2008, el economista Oswaldo Padilla ex Gerente (e) de la Agencia de garantía de Depósitos y como director de Activos, hizo la entrega de un anexo denominado "Estado de las compañías a incautar" referentes al Banco de Préstamos S.A.

Que, mediante resolución N° AGD-GG-2008-43 se resolvió incorporar a otras compañías dentro de las resoluciones de incautación antes citadas, así como también los paquetes accionarios que corresponden a ex accionistas del Banco de Préstamos S.A.; Banco de Préstamos Ltd.; Banco de Préstamos Cayman y Banprest Panamá.

Que, mediante resolución N° 027-UGEDEP-2011 de fecha 23 de marzo del 2011, se resolvió incorporar en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones la incautación de la compañía INMOPETROSA S.A., así como también los paquetes accionarios, los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, derechos de cobro, acreencias, cartas de crédito, cuentas inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de la compañía incautada.

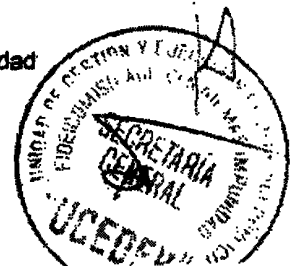
Que, en la resolución referida en el considerando anterior, adicionalmente se designó como administrador y representante legal de la compañía INMOPETROSA S.A., al doctor José Murillo Venegas, quien ostenta todas y cada una de las facultades otorgadas al representante legal según el estatuto de la compañía.

Que, con fecha 17 de mayo del 2011, a las 16h26, los señores Ing. Carlos Julio Amao Ramírez y Carla Verónica Amao Noboa, han deducido reclamos administrativos en los cuales solicitan la desincautación de la compañía INMOPETROSA S.A., consecuentemente se deje sin efecto la Resolución de Incautación N° 027-UGEDEP-2011, emitida el día 23 de marzo del 2011, acto administrativo al cual adjuntan 127 y 70 hojas, respectivamente, con lo que se trata de justificar la inexistencia de vinculación con el Banco de Préstamos S.A., pero no han demostrado de manera fehaciente la forma de adquisición y pago del paquete accionario de la referida empresa.

Que, la documentación adjunta a sus reclamos administrativos de ninguna manera han desvirtuado el nexo y la vinculación que existe entre INMOPETROSA S.A. y los señores Peter Joseph Graetzer Peñafiel y Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, quienes figuraron en su oportunidad como administradores de la referida compañía, así como tampoco se ha manifestado ni ha probado nada con relación a los negocios que mantiene esta compañía con sociedades de propiedad de personas vinculadas con el Grupo Banco de Préstamos.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Autoridad

RESUELVE:





UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Art. 1.- Declarar que la compañía INMOPETROSA S.A. y todos sus bienes muebles e inmuebles existentes en el momento de la declaración de los ex administradores del Grupo de Banco de Prestamos, que por las consideraciones expuestas, ha pasado a ser recursos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, Entidad que sucede en sus derechos y obligaciones a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos; y, como consecuencia de lo anterior, levantar las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en la Resolución N° 027- UGEDEP-2.011 de fecha 23 de marzo del 2.011, así como todos los gravámenes que pudieran constar inscritos en los Registros Mercantil y Propiedad a nivel nacional para que la presente Resolución surta pleno efecto.

Art. 2.- En virtud de que NO se ha probado la real propiedad sobre la compañía que mediante el presente acto administrativo se declara recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, consecuentemente del Estado Ecuatoriano; por parte de los señores Carlos Julio Amao Ramírez y Carla Verónica Amao Noboa, se niega la petición formulada por los recurrentes por improcedente y principalmente por no haber probado su real propiedad de las acciones que poseen dentro de la compañía Inmopetrosa S.A. conforme lo establece el Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD.

Art. 3.- La presente Resolución de declaratoria de propiedad de la compañía "Inmopetrosa S.A." a favor de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, incluye a todos los bienes muebles, inmuebles, participaciones, acciones, regalías, derechos reales, derechos fiduciarios, derechos litigiosos, acreencias, derechos de cobro, pagos retenidos y todos los recursos que por cualquier concepto se le adeuden a la compañía "INMOPETROSA S.A.".

Art. 4.- Se dispone que se remitan copias certificadas de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, al señor Superintendente de Compañías, al señor Director General del Servicio de Rentas Internas, a los señores Notarios quienes protocolizaron la constitución y aumentos de capital y reforma de estatutos de la compañía que se declara de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD; y, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Art. 5.- Notifíquese con la presente Resolución a los señores Ing. Carlos Julio Amao Ramírez y Carla Verónica Amao Noboa, en el casillero judicial que para el efecto han señalado dentro del trámite administrativo deducido en la UGEDEP, esto es el N° 4599;

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de junio del 2.011.


Pedro Delgado Campaña

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO
PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.



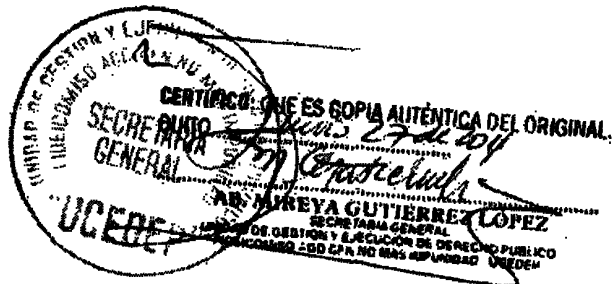


UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 16 de Julio del 2014
por el REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO
PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

M. Gutiérrez
Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.



36327



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

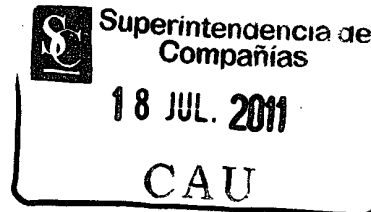
OFICIO No. SC.SG.DRS.G.11. 0016357

Guayaquil, 14 JUL 2011

Señora Doctora
Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-



9h30



De mi consideración:

Sírvase encontrar el original del Oficio Circular No. UGEDEP-SG-2011-056 de fecha 27.06.2011 ingresado en esta Institución el 08.07.2011, suscrito por la abogada Mireya Gutiérrez López en calidad de Secretaria General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, mediante el cual notifica el contenido de la Resolución No. 059-UGEDEP-2011, emitida el 16.06.2011, por el economista Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la UGEDEP, con la finalidad de que se atienda DIRECTAMENTE lo peticionado, por cuanto la compañía INMOPETROSA S.A. (Exp. No. 156312) tiene domicilio legal en la ciudad de Quito.

Inmopetrosa S.A. Exp: 156312

Atentamente,

Maria Eugenia Vélez de Egas
Ab. Maria Eugenia Vélez de Egas
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEV/NCS
Trámite 31229
Anexo: lo indicado

CC: Srta Superintendente de Compañías



14 SET. 2011
ESCALEAR

* Se tomó nota como transferencia de acciones
con T. 35259

* Al Archivo 14 SET. 2011

BM

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-056
Quito, D.M. 27 de junio de 2011

Señores:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
Presente

REF.: INMOPETROSA S. A.

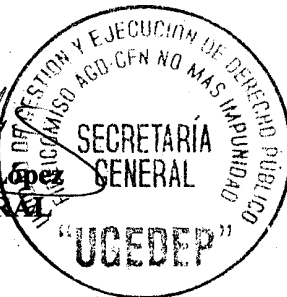
De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 4 cumpla con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 059-UGEDEP-2011, emitida el 16 de junio de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL



RECIBIDO

11 JUL 2011

Secretaria General

ADJUNTO LO INDICADO

Para incorporar en Base de Datos
REGISTRO DE SOCIEDADES:
PREPARAR DE ACUERDO A Ley y RGTO.

11 JUL 2011

Aue Tia
DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑIAS 9:13
11 JUL 2011

T. 31229

Quito: Gonnessiat N32-18 y José Gómez
Telf: (593-2) 2552913 / 2524066

x rail a yoco

11 JUL 2011

NATALIA

LA CIA

Tiempo 0001

Quito

2011 JUL -8 PM 4:41

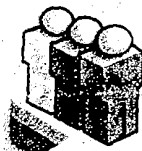
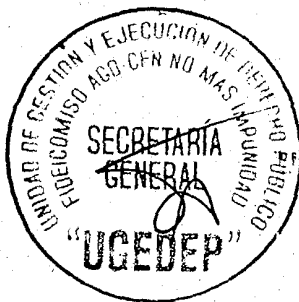
Sol 13/2011

Secretario General Gye y
Quito: Para su Conoci-
miento.

SOM
SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS

11 JUL 2011

2501



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 059-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

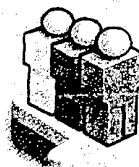
Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

[Handwritten signature]



Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior.

Que, dentro de la resolución administrativa de incautación N° AGD-UIO-GG-R-2006-057, relativa al Banco de Préstamos S.A., expedida el día 12 de octubre del 2006; y, la resolución N° AGD-UIO-GG-2007-044-A, de fecha 29 de noviembre del 2007, que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías y/o bienes que se hallan inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera.

Que, mediante acta de entrega-recepción de fecha 22 de Agosto del 2008, el economista Oswaldo Padilla ex Gerente (e) de la Agencia de garantía de Depósitos y como director de Activos, hizo la entrega de un anexo denominado "Estado de las compañías a incautar" referentes al Banco de Préstamos S.A.

Que, mediante resolución N° AGD-GG-2008-43 se resolvió incorporar a otras compañías dentro de las resoluciones de incautación antes citadas, así como también los paquetes accionarios que corresponden a ex accionistas del Banco de Préstamos S.A.; Banco de Préstamos Ltd.; Banco de Préstamos Cayman y Banprest Panamá.

Que, mediante resolución N° 027-UGEDEP-2011 de fecha 23 de marzo del 2011, se resolvió incorporar en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones la incautación de la compañía INMOPETROSA S.A., así como también los paquetes accionarios, los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, derechos de cobro, acreencias, cartas de crédito, cuentas inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de la compañía incautada.

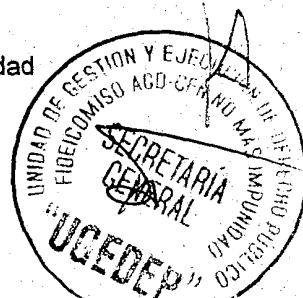
Que, en la resolución referida en el considerando anterior, adicionalmente se designó como administrador y representante legal de la compañía INMOPETROSA S.A., al doctor José Murillo Venegas, quien ostenta todas y cada una de las facultades otorgadas al representante legal según el estatuto de la compañía.

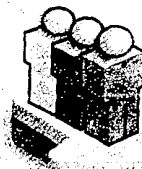
Que, con fecha 17 de mayo del 2011, a las 16h26, los señores Ing. Carlos Julio Arnao Ramírez y Carla Verónica Arnao Noboa, han deducido reclamos administrativos en los cuales solicitan la desincautación de la compañía INMOPETROSA S.A., consecuentemente se deje sin efecto la Resolución de Incautación N° 027-UGEDEP-2011, emitida el día 23 de marzo del 2011, acto administrativo al cual adjuntan 127 y 70 hojas, respectivamente, con lo que se trata de justificar la inexistencia de vinculación con el Banco de Préstamos S.A., pero no han demostrado de manera fehaciente la forma de adquisición y pago del paquete accionario de la referida empresa.

Que, la documentación adjunta a sus reclamos administrativos de ninguna manera han desvirtuado el nexo y la vinculación que existe entre INMOPETROSA S.A. y los señores Peter Joseph Graetzer Peñafiel y Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, quienes figuraron en su oportunidad como administradores de la referida compañía, así como tampoco se ha manifestado ni ha probado nada con relación a los negocios que mantiene esta compañía con sociedades de propiedad de personas vinculadas con el Grupo Banco de Préstamos.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Quito

Art. 1.- Declarar que la compañía "INMOPETROSA S.A." y todos sus bienes muebles e inmuebles si existieren, son de real propiedad de los ex accionistas/administradores del Grupo del Banco de Préstamos y que, por las consideraciones expuestas, ha pasado a ser recursos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, Entidad que sucede en sus derechos y obligaciones a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos; y, como consecuencia de lo anterior, levantar las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en la Resolución N° 027-UGEDEP-2.011 de fecha 23 de marzo del 2.011, así como todos los gravámenes que pudieran constar inscritos en los Registros Mercantil y Propiedad a nivel nacional para que la presente Resolución surta pleno efecto.

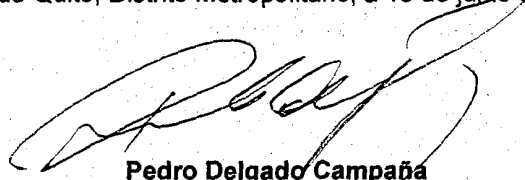
Art. 2.- En virtud de que NO se ha probado la real propiedad sobre la compañía que mediante el presente acto administrativo se declara recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, consecuentemente del Estado Ecuatoriano; por parte de los señores Carlos Julio Arnao Ramírez y Carla Verónica Arnao Noboa, se niega la petición formulada por los recurrentes por improcedente y principalmente por no haber probado su real propiedad de las acciones que poseen dentro de la compañía Inmopetrosa S.A. conforme lo establece el Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD.

Art. 3.- La presente Resolución de declaratoria de propiedad de la compañía "Inmopetrosa S.A." a favor de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, incluye a todos los bienes muebles, inmuebles, participaciones, acciones, regalías, derechos reales, derechos fiduciarios, derechos litigiosos, acreencias, derechos de cobro, pagos retenidos y todos los recursos que por cualquier concepto se le adeuden a la compañía "INMOPETROSA S.A."

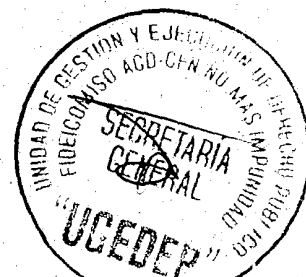
Art. 4.- Se dispone que se remitan copias certificadas de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, al señor Superintendente de Compañías, al señor Director General del Servicio de Rentas Internas, a los señores Notarios quienes protocolizaron la constitución y aumentos de capital y reforma de estatutos de la compañía que se declara de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD; y, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

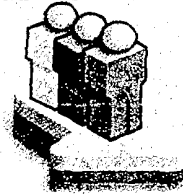
Art. 5.- Notifíquese con la presente Resolución a los señores Ing. Carlos Julio Arnao Ramírez y Carla Verónica Arnao Noboa, en el casillero judicial que para el efecto han señalado dentro del trámite administrativo deducido en la UGEDEP, esto es el N° 4599;

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de junio del 2.011.


Pedro Delgado Campaña

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO
PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 16 de junio del 2011 por el REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Mireya Gutiérrez López
Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.**

